

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN PRIMERA
-SECRETARÍA-

Scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO
(ARTÍCULO 185 NUMERAL 2 LEY 1437 DE 2011)

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
ARTICULO 136 LEY 1437 DE 2011

EXPEDIENTE No: 25000-23-15-000-2020-00365-00

MAGISTRADO(A) PONENTE: Dra. CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO

AUTORIDAD: ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ, CUNDINAMARCA

OBJETO DE CONTROL: DECRETO 027 DE 2020 *“Por el cual se suspende de manera temporal y preventiva las radicaciones de las licencias urbanísticas en cualquiera de las modalidades contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en suelo rural y de expansión urbana y urbanos dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Tocancipá.*

DECISIÓN: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha dos (2) de abril de dos mil veinte (2020), mediante el cual dispuso **AVOCAR** conocimiento del Decreto No. 027 de 2020 “Por el cual se suspende de manera temporal y preventiva las radicaciones de las licencias urbanísticas en cualquiera de las modalidades contempladas en el Decreto 1077 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan en suelo rural y de expansión urbana y urbanos dentro de la jurisdicción del municipio de Tocancipá, proferido por el Señor Alcalde del Municipio de Tocancipá, para efectuar el control inmediato de legalidad de que trata el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior, dando cumplimiento a lo prescrito en el numeral 2º. Del Artículo 185 del C.P.A.C.A., se informa a la comunidad en general sobre la existencia de este proceso, por medio del presente **AVISO** publicado en la Secretaría General del Tribunal Administrativo de Cundinamarca por el **término de 10 días** y en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, término durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la resolución anteriormente señalada, intervenciones que se podrán ser remitidas al correo electrónico scsec01tadmincdm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así las cosas, se **FIJA** por el término legal de diez (10) días, hoy **TRES (03) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las ocho de la mañana (8:00 A.M.), y se **DESFIJA** el **VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las cinco de la tarde (5:00 P.M.).

SONIA MILENA TORRES DÍAZ
SECRETARIA